

Decreto No.272, que autoriza la impresión de sellos para documentos y de inmigración.

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 272

VISTA la Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos y de inmigración, estos últimos para ser aplicados al cobro del impuesto conforme a la tarifa establecida por la Ley No. 5669, de fecha 6 de noviembre de 1953:

600,000 (Seiscientos Mil) sellos del tipo de RD\$2.00, numerados del 1500001 al 2100000, color sepia, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo de 50 libras.

100,000 (Cien Mil) sellos del tipo de RD\$4.00, numerados del 1000001 al 200000, color rojo, en papel engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

Art. 2.— La impresión de estos tipos de sellos se habrán con el mismo tamaño y diseño utilizados en las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 1350 de la Independencia y 1160 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN